

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p> |  |
|---|--|--|

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022)

Providencia: AUTO No. 0089
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MIGUEL ÁNGEL PERDOMO
Demandado: ÓSCAR GARCÍA CORREA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00523-00

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del señor ÓSCAR GARCÍA CORREA, teniendo en cuenta que el certificado de entrega de la notificación personal del demandado tuvo un resultado negativo, al igual que la notificación a través de correo electrónico.

Sobre este punto, el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, puesto que se manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el ejecutado para que pueda acercarse a notificarse; por lo anterior, se debe realizar el emplazamiento conforme lo establecido en el artículo 108 ibidem, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del señor **ÓSCAR GARCÍA CORREA**, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso. La publicación se realizará en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA